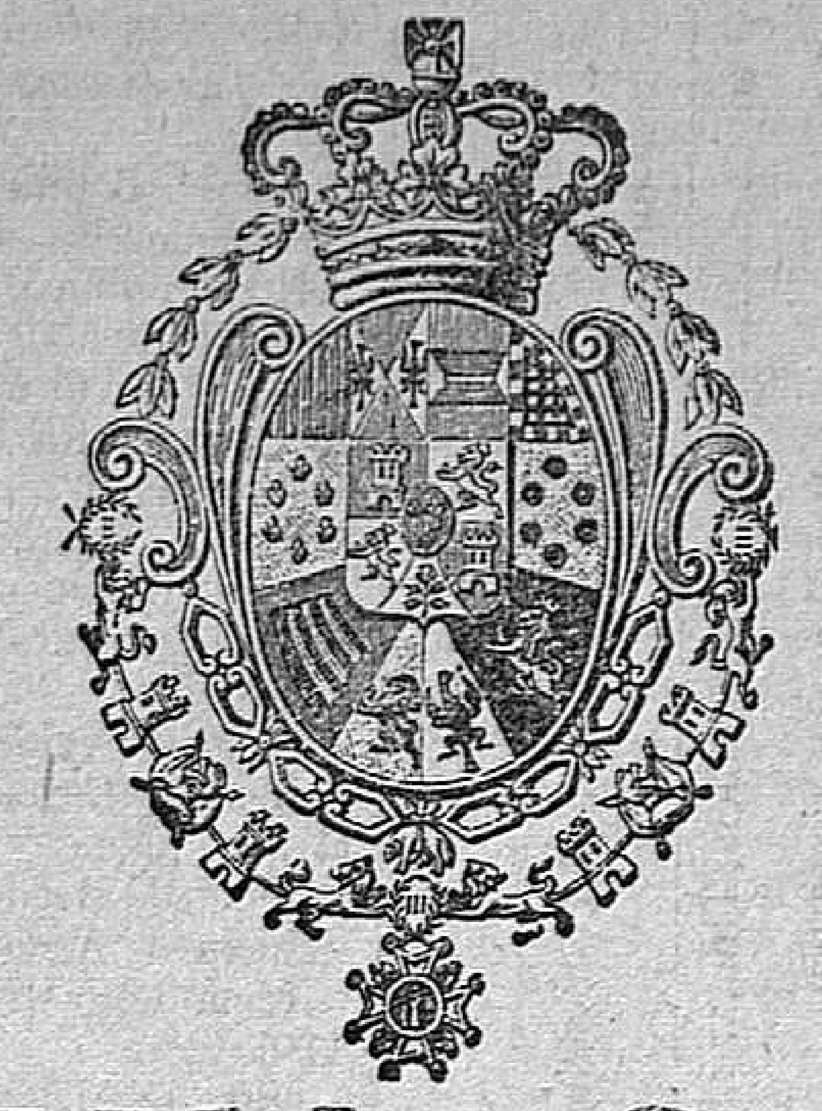
Año económico de 1890-91 — Martes 28 de Abril — Número 255

CONDICION VEINTIDOS
DE LA SUBASTA

Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 19.



SE PUBLICA TODOS LOS DIAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS

PRECIO DE SUSCRIPCION

Un trimestre dentro y fuera de la capital. . 5 ptas
Números sueltos. . . . . 0'25
Se admiten suscripciones en la Imprenta LA POPULAR, Orense.

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIA.—Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. *(Artículo 1.º del Código civil).*

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA
del
CONSEJO DE MINISTROS

El Jefe Superior de Palacio me comunica lo que sigue:

Excmo. Sr.: El Decano de la Facultad de la Real Cámara me dice en este dia lo que copio:

«Excmo. Sr.: Tengo el honor de participar á V. E. que SS. MM. y AA. RR. (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

S. M. el Rey D. Francisco va avanzando en la curación de sus lesiones, que siguen un curso regular.»

De orden de S. M. la Reina Regente lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 25 de Abril de 1891. —El Duque de Medina Sidonia.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

Gaceta núm. 116

GOBIERNO DE PROVINCIA

Circular

El Alcalde de Trasmiras participa á este Gobierno haber desaparecido de la casa paterna el joven D. Manuel Gonzalez Rodriguez de 18 años de edad, estatura regular, pelo castaño, ojos idem, boca regular, nariz idem, señas particulares una niebla en el ojo izquierdo; viste traje entero con chispas blancas, sombrero negro, botas mate, camisa y corbata de color, é ignorándose su paradero, encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á su busca y detencion, poniéndolo á disposicion del referido alcalde, caso de ser habido.

Orense 28 de Abril de 1891.

El Gobernador,
MARCIAL CARBALLIDO BUGALLAL

SECCION DE FOMENTO

MINAS

Don Julio Cesar Patiño, Licenciado en Derecho civil y Canónico y Jefe de Fomento en esta provincia.

Hago saber: que por providencia de 6 del actual se ha servido l señor Gobernador admitir, sin perjuicio de tercero y salvo mejor derecho, una instancia de don Manuel Hervella Perez solicitando el registro de trescientas sesenta y dos pertenencias de hierro con el nombre de Segunda Alvatros en Viñaes términos de Biobra Ayuntamiento de Rubiana, con la designacion siguiente:

«Se tendrá por punto de partida el que lo es de la mina Pardo, propiedad del mismo registrador, expediente núm. 230: á partir del referido punto y en rumbo N. 30º Este se medirán 600 metros para fijar la primera estaca entre el perimetro del registro Alvatros, desde cuyo punto se dirigirá la demarcacion en la siguiente forma.

Estacas 1.ª á 2.ª O. 30º N. 600 metros; 2.ª á 3.ª N. 30º E. 300 metros; 3.ª á 4.ª E. 30º S. 1 300 metros; 4.ª á 5.ª S. 30º O. 300 metros; 5.ª á 6.ª E. 30º S. 200 metros; 6.ª á 7.ª S. 30º O. 400 metros; 7.ª á 8.ª E. 30º S. 200 metros; 8.ª á 9.ª S. 30º O. 500 metros; 9.ª á 10 E. 30º S. 300 metros; 10 á 11 S. 30º O. 300 metros; 11 á 12 E. 30º S. 200 metros; 12 á 13 S. 30º O. 300 metros; 13 á 14 E. 30º S 200 metros; 14 á 15 S. 30º O. 300 metros; 15 á 16 E. 30º S. 200 metros; 16 á 17 S. 30º O. 400 metros; 17 á 18 E. 30º S. 200 metros; 18 á 19 S 30º O. 600 metros; 19 á 20 E 30º N 1.200 metros; 20 á 21 N. 30º E. 200 metros; 21 á 22 O. 30º N 300 metros; 22 á 23 N. 30º E. 400 metros; 23 á 24 O. 30º N. 100 metros; 24 á 25 N. 30º E. 300 metros; 25 á 26 O. 30º N. 200 metros; 26 á 27 N. 30º E. 300 metros; 27 á 28 O. 30º N. 200 metros; 28 á 29 N. 30º E. 300 metros; 29 á 30 O. 30º N. 200 metros; 30 á 31 N. 30º E. 300 metros; 31 á 32 E. 30º S. 400 metros; 32 á 33 N. 30º E 1.000 metros; 33 á 1.ª O. 30º N. 400 con lo que se cerrará el perimetro de las 362 hectáreas solicitadas.»

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el art. 23 de la vigente ley de minas y mas disposiciones.

Orense 20 de Abril de 1891.—El Jefe de Fomento, Julio C. Patiño.

Don Julio César Patiño, Licenciado en Derecho civil y canónico y Jefe de Fomento de esta provincia.

Hago saber: que por providencia de 11 del actual se ha servido el Sr. Gobernador admitir, sin perjuicio de tercero y salvo mejor derecho, una instancia de don Paulino Arias Rodríguez, solicitando el registro de diez y seis pertenencias de antimonio con el nombre de Felicidad tercera en Fernandés, términos del Ayuntamiento de Carballeda de Valdeorras, con la designacion siguiente:

Se tendrá por punto de partida la peña de los Aros; desde aquí á O. 30º S. 250 metros 1.ª estaca; á S. 30º E. 300 metros 2.ª estaca; á E 30º N. 400 metros 3.ª estaca; á N. 30º O. 400 metros 4.ª estaca; á O. 30º S. 400 metros 5.ª estaca; á S. 30º E. 100 metros yendo á la primera estaca, quedando cerrado el perímetro de las diez y seis pertenencias.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el art. 23 de la vigente Ley de minas y más disposiciones.

Orense 27 de Abril de 1891.—El Jefe de Fomento, Julio C. Patiño.

DIPUTACION PROVINCIAL

PRESIDENCIA.—ARBITRIOS.

A pesar de las diferentes excitaciones dirigidas á los Ayuntamientos morosos en el pago del contingente provincial, aún hoy es el dia que no ingresaron en su mayor parte en la Depositaría las crecidas cantidades que adeudan, y con las que necesita la Diputacion pagar sus preferentes é ineludibles obligaciones.

Espera confiada esta Presidencia que en lo que resta del presente mes harán efectivas las indicadas Corporaciones en la Caja provincial las cantidades de que se hallan en descubierto, á evitarles los perjuicios consiguientes á la

expedicion de despachos de apremio contra las mismas, los que se expedirán sin contemplacion alguna.

Orense Abril 23 de 1891.—El Presidente, ordenador de pagos, José Lorenzo Gil

Gaceta núm. 115

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Con el fin de que los Centros administrativos que dependen de ese Ministerio tengan noticia exacta de los cambios de destino y de la residencia de los empleados civiles procedentee de la clase de sargentos del Ejército, para que en caso de guerra pueda hacerse efectiva la obligacion que tienen de servir en la segunda reserva, á la cual pertenecen hasta cumplir cuarenta y seis años de edad por preceptuarlo así el artículo 10 de la ley de 10 de Julio de 1885;

S. M. el Rey (Q. D. G), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido resolver, de conformidad con lo propuesto por V. E., que los empleados procedentes de la clase citada que no hayan cumplido cuarenta y seis años y sirvan destinos en las oficinas y dependencias del Estado, sepresenten anualmente el dia 1.º de Julio, á partir del año actual, á pasar revista, ya ante el Coronel del regimiento reserva á que se hallan afectos, ó ya ante la Autoridad militar del punto donde residan para acreditar su actual situacion, debiendo siempre que cambien de destino ó residencia, participarlo á dicha Autoridad.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1891.—Antonio Cánovas del Castillo.—Sr. Ministro de la Guerra.

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Minas

Conforme á lo prevenido por el artículo 28 de la instruccion de 9 de Abril de 1889, se publican á continuacion las relaciones presentadas por los concesionarios de minas en esta provincia comprensivas de los minerales explotados durante el tercer trimestre del corriente año económico á fin de que llegue á conocimiento de los mineros, quienes pueden hacer las reclamaciones que estimen con arreglo y en el término fijado en el párrafo segundo del art. 29 de la mencionada instruccion.

Nombre de la mina.	Idem del concesionario.	Clase de mineral.	Quintales métricos de mineral extraido.	Precio del quintal á boca mina. Pts.	Cts.	Valor íntegro. Pts.	Cts.	Importe del 1 por 100 Pts.	Cts.
Orense	Compañía Galicia Tin	Estaño.	5	50	»	250	»	2	50
Mi Amor	Don Roberto Nancarrón	Idem.	5	44	60	223	»	2	23
San Guillermo	El mismo	Idem.	5	44	60	223	»	2	23
California	El mismo	Idem.	10	44	60	446	»	4	46
			Total.					11	42

Orense 24 de Abril de 1891.—Ignacio Vizcaino.

ADMINISTRACION

DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE ORENSE

EDICTOS

Recaudacion de contribuciones de Canedo

La cobranza de las contribuciones territorial é industrial de dicho Ayuntamiento correspondientes al cuarto trimestre del actual ejercicio tendrá lugar en los sitios y horas de costumbre los dias 1.º, 2, 3, 4, 5 y 6 del próximo mes de Mayo.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los contribuyentes del distrito.

Canedo 25 de Abril de 1891.—El Recaudador, José Lopez.

Recaudacion de contribuciones directas de la zona de Ribadavia

Don José Benito Garrido Piñeiro, Recaudador de la expresada zona.

Hago público: que la cobranza de las contribuciones territorial é industrial del cuarto trimestre del corriente ejercicio, tendrá lugar en los pueblos de este partido que á continuacion se expresan durante los siguientes dias del próximo mes de Mayo.

Ayuntamiento de Leiro, del 1.º al 5 inclusives.

Idem de Avion, del 1.º al 4 de id.

Idem de Carballeda de Avia, del 6 al 8 de idem.

Idem de Beade, del 7 al 8 de idem.

Idem de Arnoya, del 9 al 11 de id.

Idem de Castrelo de Miño, del 9 al 11 de idem.

Idem de Melon, del 13 al 16 de id.

Idem de Cenlle, del 15 al 18 de id.

Idem de Ribadavia, del 17 al 20 de idem.

Lo que se anuncia á los contribuyentes, asi vecinos como forasteros por medio del *Boletin oficial* segun lo preceptuado en el art. 33 de la Instruccion de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888.

Ribadavia 24 de Abril de 1891.—José Benito Garrido.

UNIVERSIDAD LITERARIA

DE SANTIAGO

Anuncio

Con arreglo á lo que dispone el Real decreto de 22 de Noviembre de 1889, los que aspiren á dar validez académica á estudios hechos privadamente de las enseñanzas que se cursan en esta Universidad, presentarán sus solicitudes en la Secretaría general durante los quince primeros dias del mes de Mayo próximo, dirigidas al Excmo. Sr. Rector del Establecimiento, expresando en ellas las asignaturas de que deseen sufrir exámen y ofreciendo las pruebas de identidad personal, cuyo particular se acreditará por medio de la declaracion conteste de dos vecinos, á no ser que el Secretario conozca personalmente al alumno que pretenda revalidar estudios.

No se admitirá ninguna instancia que no venga acompañada de todos los documentos precisos incluso cédula personal, así como del papel de pagos al Estado por derechos de matrícula y académicos.

Satisfarán además los alumnos en la Secretaría de la Facultad respectiva 2 pesetas 50 céntimos en metálico por derechos de inscripcion de cada asignatura.

Las instancias deberán estar escritas y firmadas precisamente por los interesados.

Los exámenes se verificarán durante el mes de Junio venidero.

Lo que se anuncia para conocimiento de aquellos á quienes pueda interesar.

Santiago 23 de Abril de 1891.—P. O. del Excmo. Sr. Rector: El Secretario general, A. Milon.

AYUNTAMIENTOS.

San Amaro

Por débitos de la contribucion territorial de José Besteiros, de Monterroso, y Rosendo Perez, de Varille, contribuyentes forasteros de este distrito, el primero por los dos primeros trimestres del año económico de 1888 á 89, y el segundo por los cuatro de 1889-90, les fueron embargados á cada uno, los inmuebles siguientes:

Al José Besteiros: la cobranza perpetua de una renta de diez ollas de vino cada un año, por una casa de su dominio, sito en el Outeiro de San Félix de Navio, de planta alta, mal construida y sin piso, con su resío y un parral al lado de su entrada, que ocupa todo una extension de cincuenta varas cuadradas, linda al Norte con camino público, Sur herederos de Jacinto Vello, y por los demás aires con Antonio Cendon, del mismo Navio; á quien en pública subasta se adjudicó la referida renta.

Al Rosendo Perez

1.ª Como veinticuatro cuartillos de labradio, regadio y monte, donde llaman Vilaboa; linda al Norte regato, Naciente Antonio Perez, y Poniente Rosendo Laje, con camino de carro y muro en medio.

2.ª Como seis cuartillos tambien de labradio, regadio y monte al término de Lameiro de Outeiro; linda Norte regato, Naciente Blas Domonte, Sur camino de carro y Poniente Antonio Perez Bernardez.

3.ª Un ferrado esforzado de heredad, sita donde llaman Campo de la Cruz; linda Poniente camino público que va de las Nieves de Grijoa al Carballino, Norte Miguel Perez, Sur Luis Gonzalez y enfonda al Naciente con zanja. Dichos tres terrenos, se remataron tambien públicamente á favor de Luis Gonzalez Galiño, vecino del Outeiro de Grijoa.

Y habiéndose acordado por el Agente que suscribe, otorgar á cada uno de dichos rematantes la correspondiente escritura pública, segun previene el art. 39, párrafo 1.º de la Instruccion de 12 de Mayo de 1888, se notifica á los referidos deudores ó sus causahabientes, llamándoles y requiriéndoles para que en término de tres dias, contados desde la insercion del presente en el *Boletin oficial* de la provincia, concurran con los títulos de propiedad á dicho otorgamiento; advirtiéndoles que de no hacerlo tendrá lugar de oficio y les pararán además los perjuicios consiguientes.

San Amaro Abril 23 de 1891.—El Agente ejecutivo, José Veiga.

Manzaneda

El repartimiento de consumos de este distrito y año actual presentado por la Junta repartidora, y el de líquidos y alcoholes, confeccionado por los representantes de los gremios, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho dias, á contar desde que este anuncio aparezca en el *Boletin oficial* de la provincia, á fin de que puedan presentarse las reclamaciones que sean procedentes.

Manzaneda Abril 23 de 1891.—El Alcalde A., Sergio Rodriguez.

Gudiña

Por término de 15 dias á contar desde el siguiente al de la insercion del presente anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los presupuestos adicional al ordinario de 1890-91, y el ordinario para el próximo año de 1891 á 92 y la cuenta de caudales correspondiente al ejercicio económico de 1889-90, de este municipio.

En el mismo local y por término de ocho dias se hallará tambien de mani-

fiesto al público la matrícula de los industriales de este distrito formada para el año económico de 1891-92.

Lo que se hace público para conocimiento del vecindario interesado.

Gudiña á 24 de Abril de 1891.—El Alcalde, Hermógenes Seoane.

Orense.

Elecciones de Concejales.—Edicto

D. Juan Fuentes Perez, primer Teniente funcionando de Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta capital, á los electores de la misma.

Hago saber: que convocada eleccion ordinaria de Concejales en este Municipio, y en virtud de lo dispuesto por el art. 7.º del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890, quedan expuestas al público desde esta fecha y hasta el dia en que termine dicha eleccion, las listas definitivas vigentes de electores que pertenecen á las secciones de este término municipal. Todos los comprendidos en las mencionadas listas tienen derecho á presentar a la Junta municipal del censo electoral en la mañana del dia 3 de Mayo próximo y hora de las ocho, los pliegos en que hagan sus propuestas de candidatos para Concejales, aunque para el solo efecto de que éstos tengan facultad para designar Interventores y suplentes de las Mesas electorales. Dichas propuestas deberán formularse, ya en cédulas suscritas por los electores, ya en acta notarial, según determinan los artículos 15 y siguientes del Real decreto antes citado.

Orense á 26 de Abril de 1891.—Juan Fuentes.

Don Benigno Azpilcueta, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de San Ciprian de Viñas.

Hago saber: que no habiendo producido en esta Alcaldía resultado alguno el medio de cubrir el cupo de consumos y sus recargos con relacion al año de 1891 á 1892, por encabezamientos gremiales voluntarios que ordena el capítulo 8 del reglamento del ramo, se anuncie el arriendo de las especies sujetas á este impuesto por término de tres años, con venta libre bajo las condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, cuyo remate tendrá lugar el dia 4 del entrante mes de Mayo en la Casa Consistorial á las dos en punto de la tarde.

Lo que se hace público para conocimiento de los que quieran interesarse en esta licitacion.

San Ciprian de Viñas Abril 24 de 1891.—Benigno Azpilcueta.

Por término de ocho dias queda expuesta al público la matrícula de la contribucion industrial de este término municipal, respecto al año de 1891 á 1892, para que pueda ser examinada y hacerse las reclamaciones que proceda.

San Ciprian Abril 23 de 1891.—Benigno Azpilcueta.

El padron de cédulas personales queda expuesto al público por ocho dias en la Secretaría del Ayuntamiento á fin de que pueda ser examinado, y en su vista hacer las reclamaciones que los interesados tengan por inconveniente.

San Ciprian de Viñas Abril 24 de 1891.—Benigno Azpilcueta.

Don Domingo Perez Muradas, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Beariz.

Hago saber: que la Corporacion y asociados en cumplimiento del art. 223 del Reglamento ha optado por el arriendo de los derechos de consumos con venta libre para hacer efectivo el encabezamiento señalado á este distrito para el inmediato año económico, siempre que como asi sucedió no se presentasen por los gremios proposiciones aceptables, acordando se anuncie la subasta como lo verifico por este edicto convocando licitadores para el remate que habrá de tener lugar en la casa que hace de sesiones para el Ayuntamiento el dia 6 de Mayo próximo de diez á doce de su mañana. En la primera hora solo se admitirán posturas á todos los ramos reunidos, cubriendo el presupuesto total á que ascienden los derechos del Tesoro y recargos depositando el que desee optar á la subasta en la Secretaria de Ayuntamiento el 10 por 100 del total y recargos segun se demuestra seguidamente.

RAMOS.	Tesoro. Pts.	Tesoro. Cts.	Tres por 100 Pts.	Tres por 100 Cts.	Recargo municipal del 100 por 100 Pts.	Recargo municipal del 100 por 100 Cts.	Total. Pts.	Total. Cts.
Carnes	765	06	22	95	765	06	1.553	07
Líquidos y alcoholes	2.405	62	72	17	2.405	62	4.883	41
Garbanzos y harinas	1.526	15	45	78	1.526	15	3.098	08
Pescados	61	28	1	84	61	28	124	40
Jabon duro y blando	244	66	7	34	244	66	496	66
Carbon vegetal	174	48	5	24	174	48	354	20
Sal	575	25	17	26	575	25	1.167	76
Total	5.752	50	172	58	5.752	50	11.677	58

Cubiertos los cupos ya sean en todos los ramos en la primera hora ya parciales en la segunda continuará la licitacion admitiendo pujas á la llana. Si el primer remate resultare sin efecto por falta de licitadores, el segundo se efectuará como el primero y se anunciará oportunamente para diez dias después, admitiendo en el posturas las dos terceras partes del importe fijado como tipo.

Beariz Abril 25 de 1891.—Domingo Perez.

Puentedeva.

La Corporacion municipal de este término cumpliendo lo prevenido por el Real decreto de 24 de Marzo último y el de 6 de Noviembre del año próximo pasado sobre adaptacion de la ley Electoral vigente á las elecciones de Concejales, vistos los artículos 10, 12 y 13 del Real decreto de 5 de Noviembre citado y el 35 de la municipal reformado según el cual no corresponde hacer variacion alguna en el número y clase de que se compone el actual Ayuntamiento y solo si el de dividir el término municipal en dos distritos por exceder de 1.400 el número de sus habitantes, estableciendo en cada uno de aquellos, un Colegio electoral discutido convenientemente el punto, el Ayuntamiento por unanimidad acordó:

1.º Dividir el término municipal en dos distritos denominados, el primero de Aldea y Freanes, asignando á este cinco Concejales, y el segundo de Veiga y Trado con cuatro Concejales; número que por casualidad existe ya en los expresados distritos, señalando para Colegios electorales, del primero la casa Consistorial de la Aldea y para el segundo la de Benigno Alvarez de la Fontaiña

2.º Que de los cinco Concejales del primer distrito de Aldea fueron elegidos, en 1887 D. Ramon Viso, don Castor Montero y D. Manuel Gonzalez, si bien éste último pasó despues á fiscal municipal y fué nombrado en su reemplazo y en el de los dos mas que debian cesar en 1889 D. Fernando Lorenzo, D. José Cesáreo Fernandez y D. Jesús Morado Rivera, entre los cuales procede el sorteo para determinar el que de los mismos debe cesar el Mayo próximo por ocupar la plaza de D. Manuel Gonzalez Lorenzo, eligiendo por consiguiente este distrito tres Concejales en reemplazo del que la suerte determine; de D. Ramon Viso y D. Castor Montero.

3.º Que en el segundo distrito de Veiga y Trado se proceda á la eleccion de dos Concejales en reemplazo de don Juan María Rodriguez y D. José Lorenzo, procedentes de 1887.

4.º Que se saquen las respectivas listas de los electores de cada distrito, de la general impresa, comprendiendo en la del primer distrito los electores de los pueblos de Aldea y limítrofes á este hasta el arroyo que baja de la Amean al rio Deva por el Regueiro y Puente con los demás del partido de Freanes que se hallan á la derecha del rio Deva; y en la segunda los de Meiga, Requejo, Regueiro, Senra y demás entidades de la parroquia de Puentedeva que se hallan á la izquierda del arroyo citado con todos los de la parroquia de Trado.

Practicado el sorteo de los tres Concejales en la forma prevenida por la ley para designar al que ocupaba la plaza de D. Manuel Gonzalez Lorenzo, la suerte ha señalado á D. José Cesareo Fernandez al que hay que reemplazar en la próxima renovacion con don Ramon Viso y D. Castor Montero.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que está prevenido y en observancia de lo preceptuado por el artículo 38 de la ley municipal.

Puentedeva Abril 10 de 1891.—El Alcalde, Fernando Lorenzo.

Los ocho dias siguientes al de la insercion de este anuncio en el *Boletid oficial* de la provincia, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el padron de cédulas personales formado para el año económico de 1891 á 1892.

Durante el mismo término y en la misma Secretaría estará tambien expuesta la matrícula de subsidio industrial de los comprendidos en la misma para el año económico arriba expresado.

Puentedeva Abril 10 de 1891.—El Alcalde Fernando Lorenzo.

Lovios

Formada la matrícula Industrial de este municipio para el próximo año económico de 1891 á 92, se halla expuesto al público por termino de ocho dias, á fin de que puedan los contribuyentes enterarse de sus cuotas y hacer las reclamaciones que crean conveniente á su derecho.

Lovios Abril 19 de 1891.—El Alcalde Francisco Alonso.

Teijeira

El padrón de los sugetos obligados á obtener cédula personal en el entrante año económico de 1891 á 1892, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, para que los vecinos puedan examinarlo y producir las raclamaciones que crean convenientes.

Teijeira 23 de Abril de 1891.—El Alcalde, José Ramon Prieto.

Maceda

Presentado por la Comision de presupuestos el adicional refundido y ordinario para el año económico de 1891 á 92, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias contados desde el en que sea inserto este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, para que en el expresado plazo puedan examinarlo los que deseen hacerlo.

Maceda 16 de Abril de 1891.—El Alcalde, Daniel Vidal.

El padron de cédulas personales formado para el próximo año económico de 1891 92, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias contados desde el siguiente al que aparezca inserto este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, para que en dicho plazo puedan aducir las reclamaciones pertinentes los que se crean agraviados,

Maceda 21 de Abril de 1891.—El Alcalde Presidente, Daniel Vidal.

Por igual término se halla expuesta al público y en el mismo local que el anterior la matrícula de la contribucion industrial para el próximo año económico de 1891 á 92, para que los comprendidos en la misma puedan hacer las reclamaciones de que se crean adornados; pues pasado el plazo no le serán admitidas.

Maceda 21 de Abril de 1891.—El Alcalde Presidente, Daniel Vidal.

Castro Caldelas

La matrícula de subsidio industrial de este Ayuntamiento para el año económico de 1891-92, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 dias, durante los cuales pueden los contribuyentes hacer las reclamaciones que tengan por conveniente.

Del mismo modo tambien queda expuesto al público por término de ocho dias el padrón de cédulas personales formado por este Ayuntamiento para el citado año económico.

Castro Caldelas Abril 24 de 1891.—El Alcalde, Eufrasio Quevedo y Quiroga.

Mezquita.

La Corporacion que presido, asociados de los señores designados por sorteo, como dispone el art. 35 y 36 del Reglamento vigente del impuesto de consumos, acordaron se hiciese público:

1.º Que se intenten los conciertos gremiales por un año, de todas las especies de consumos, sal y alcoholes, bajo los tipos señalados al distrito en su encabezamiento general por término de un año.

2.º El arriendo de todos los derechos de consumos con venta libre en otro caso por término de tres años, en su importe total de

	Pts. Cts.
Importe del cupo del Tesoro.	5.860 »
Idem el correspondiente á la sal y alcoholes. . . .	1.466'50
Total importe. . . .	7.326'50

3.º Sobre dichas sumas, excepto lo correspondiente á sales se aumentará el 100 por 100 para atenciones municipales, y el tres para gastos de recaudacion y conduccion de caudales.

4.º Si este medio no diese resultado se arrendarán á la exclusiva uno de los ramos de líquidos ó carnes según dicho encabezamiento para lo cual se señala el dia 3 próximo del mes de Mayo y hora de diez de la mañana, para el primer medio anunciado y desde las dos de la tarde á las cuatro del mismo, para el ensayo de los demas medios, en la Casa Consistorial de esta villa.

Se advierte á los interesados que en el caso de llevarse á cabo cualquiera de los medios expresados si se alterasen los derechos por virtud de la ley de presupuestos en alza ó baja, ó se adicionasen algunas especies, se aumentará ó disminuirá proporcionalmente el precio del contrato.

5.º No se podrá dar posesion del contrato sin que preste fianza en el Tesoro, consistente en una cantidad que represente en metálico la cuarta parte del precio anual estipulado, inclusive derechos y recargos elevándose el contrato á escritura pública depositándo préviamente el 2 por 100 del total importe.

Mezquita 21 Abril de 1891.—Eduardo Araujo.

Teijeira

Esta Corporacion y los asociados que previenen los artículos 35 y 36 del reglamento de 31 de Julio de 1889, ha acordado entre otros medios, el de arriendo á venta libre para hacer efectivo el cupo de consumos y recargos en el inmediato año económico de 1891 á 92; á cuyo efecto se señala para la subasta el dia 3 de Mayo próximo, cuyo acto tendrá lugar en la casa consistorial de este Ayuntamiento, dando principio á las once de la mañana y terminando á las dos de la tarde.

La subasta tendrá efecto por pujas á la llana y por el periodo de tres años el arriendo. El tipo para la subasta será el importe de 5.242 pesetas 50 céntimos por cupo para el Tesoro, 157'27 por el 3 por 100 de cobranza y conduccion, con mas el recargo municipal de 100 por 100, importante 4.718 pesetas 25 céntimos.

Para tomar parte en la subasta, es condicion precisa la de depositar préviamente, en la Depositaría municipal, una cantidad en metálico ó billetes de Banco, equivalente al 5 por 100 del tipo señalado, cuya suma aprobado que sea el remate, se devolverá íntegra á los interesados que no hubiesen sido favorecidos en la licitacion, y se reservará la correspondiente al individuo en cuyo favor se hubiese adjudicado el remate, hasta tanto que presente la fianza, que será precisamente dentro de los quince dias siguientes al de la adjudicacion, consistiendo ésta, en igual cantidad al importe total del remate, si fuese en metálico, y si en fincas registradas, en doble cantidad.

Si en la primera subasta no hubiese rematante, queda desde esta fecha anunciada la segunda, en iguales condiciones, para el dia 10 del referido mes de Mayo á la misma hora y en en el mismo local, en lo que se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del importe fijado como tipo de subasta, pero en este caso, el arriendo será por un solo año; en uno otro caso el remate será bajo las mismas condiciones anunciadas en otras que se hallan consignadas en el pliego que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, donde podrán enterarse los interesados.

Teijeira 23 de Abril de 1891.—El Alcalde, José Ramon Prieto.

Villamarin

Esta Corporacion y junta de asociados, acordó publicar la vacante de Médico titular del municipio, para la asistencia de 300 familias pobres, y con la retribucion anual de 999 pesetas, por termino de quince dias á contar desde el en que aparezca este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villamarin Abril 26 de 1891.—El Alcalde, Manuel Gonzalez.

Peroja

Formado el presupuesto ordinario para el año economico entrante de 1891-92, se expone al publico en la Secretaría de este Ayuntamiento por termino de 8 dias, durante los cuales pueden los vecinos examinarlo y producir las reclamaciones, que crean justas.

Peroja Abril 25 de 1891.—El Primer Teniente, Miguel Mopez,

Don Juan Ramon Perez, Recaudador de la voluntaria del Ayuntamiento de Nogueira de Ramuin.

Hago saber: que la cobranza de las contribuciones territorial y subsidio de este municipio correspondientes al cuarto trimestre del año económico, tendrá lugar en el sitio de costumbre durante los dias 2 al 6 de Mayo próximo.

Asi mismo se hace saber que desde el dia 1.º al 10 de Junio siguiente, podrán los contribuyentes satisfacer sus cuotas sin recargo en el punto de Cardares como de costumbre.

Lo que se hace público á los efectos que determina la vigente Instruccion del ramo. Nogueira Abril 23 de 1891.—Juan R. Perez.

Esgos

Por el término de quince, dias á contados desde la insercion del presente en el *Boletin oficial* de la provincia, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, el proyecto de presupuesto ordinario para el entrante ejercicio de 1891 92; en cuyo término serán admitidas todas las reclamaciones que contra el mismo se produzcan.

Esgos Abril 24 de 1891.—El Alcalde, José Carballo.

Calvos de Randin

El padron de cédulas personales y matricula de la contribucion industrial, para el próximo ejercicio de 1891 á 1892, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho dias, á contar desde el que aparezca inserto en el *Boletin oficial* de la provincia, para que dentro de dicho plazo puedan aducirse las reclamaciones que conceptúen procedentes, pasado que sea no serán admitidas.

Calvos de Randin á 22 de Abril de 1891.—El Alcalde, Fernando Rodriguez.

D. Enrique Iglesias Lopez, Secretario del Ayuntamiento de Lovios.

Certifico: Que la expresada Corporacion en sesion del dia de hoy adoptó entre otros el acuerdo del tenor siguiente:

«Acto seguido y en vista de haberse asignado en sesion de 30 de Noviembre último ocho Concejales al primer distrito y cuatro al segundo en que se dividió este término municipal cumpliendo lo dispuesto en el Real decreto de 5 del referido mes de Noviembre y correspondiendo cesar á cinco Concejales en el primer distrito y cubrir la vacante de uno en el segundo distrito por renuncia de D. José Alvarez Rodriguez se procedió á asignar proporcionalmente á cada distrito los Concejales que deben ser reemplazados en la próxima renovacion bienal y los que deben continuar en sus cargos en la forma siguiente:

Primer distrito, Lovios.—Seccion primera se le asignan seis concejales y dos á la seccion segunda.

Segundo distrito.—Seccion única, se le asignan cuatro Concejales.

Verificado el sorteo corresponden cesar por el primer distrito y seccion primera á los señores D. Adrian Fernandez, D. Camilo Dominguez, D. José Gonzalez y D. Francisco Alonso, y continuar á D. José Ro riguez y don Domingo Lorenzo.

Corresponden cesar por la seccion Segunda á D. Calisto Lopez y continuar á D. Manuel Perez.

Segundo distrito, seccion única, corresponde continuar á D. Antonio Rodriguez Veloso, D. Benito Fernandez y D. Ramon Varela, y cubrir la vacante producida por renuncia de D. José Alvarez Rodriguez.

Siendo pues el número de seis los Concejales que han de elegirse en la próxima renovacion bienal de Mayo corresponden ser elegidos en el primer distrito y por la primera seccion de Lovios cuatro Concejales y uno por la seccion segunda de Villameá y por el segundo distrito de Lama uno en la única seccion de que consta.»

Y para remitir al Sr. Gobernador civil para su insercion en el *Boletin oficial*, expido la presente de orden del señor Alcalde y con su visto bueno en Lovios á 19 de Abril de 1891.—Enrique Iglesias.—V.º B.º Francisco Alonso.

ANUNCIOS



Imprenta LA POPPULAR